



Bruselas, 13 de mayo de 2019
(OR. en)

Expediente interinstitucional:
2018/0205(COD)

8752/19
ADD 1

CODEC 1001
ENV 441
CLIMA 125
COMER 68

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a la adaptación de las obligaciones de información en el ámbito de la legislación relativa al medio ambiente y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 166/2006 y (UE) n.º 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/49/CE, 2004/35/CE, 2007/2/CE, 2009/147/CE y 2010/63/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 338/97 y (CE) n.º 2173/2005 del Consejo, y la Directiva 86/278/CEE del Consejo
(primera lectura)
- Adopción del acto legislativo
- Declaración

Declaración de la República Eslovaca

La República Eslovaca acoge con satisfacción y apoya plenamente las iniciativas y los esfuerzos destinados a modernizar y racionalizar los procesos de comunicación de información, incluidas las iniciativas para sincronizar los plazos de comunicación y evitar la comunicación repetida de información.

El resultado de esta labor será una información de más calidad, que se proporcionará más fácilmente y se utilizará de modo más generalizado, lo que redundará en beneficio de todos los involucrados o interesados en la comunicación de información medioambiental. Las administraciones se verán beneficiadas por la reducción de la carga administrativa. La carga para las empresas también se reducirá si las administraciones de los Estados miembros repercuten las mejoras de eficiencia que conciernen a las empresas en la comunicación de la información y en el seguimiento reglamentario. Los responsables de la toma de decisiones contarán con una información de más calidad para elaborar sus políticas. Por último, el público, las empresas y las administraciones europeas tendrán mejor acceso a una información medioambiental de más calidad.

Sin embargo, acortar el plazo de comunicación de la información de quince a once meses, como estipula el artículo 7 relativo al registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes, probablemente tendrá un impacto negativo en la calidad y complejidad de los datos comunicados, por lo que no se lograrán los beneficios mencionados. Las autoridades competentes de los Estados miembros tienen que realizar en un primer momento una laboriosa tarea de evaluación de la calidad de los datos y comprobar si la información facilitada por cada complejo es satisfactoria en cuanto a su exhaustividad, coherencia y fiabilidad.

En caso de discrepancias, incertidumbres o dudas con respecto a la información facilitada por los complejos, la autoridad competente del Estado miembro deberá pedir aclaraciones al complejo en cuestión. Puede que tenga que pedirle también, si ha lugar, que modifique la información facilitada. Para realizar esta labor, las autoridades competentes tienen que examinar los registros que llevan los operadores, incluidos los datos a partir de los cuales se ha obtenido la información comunicada y la descripción de la metodología utilizada para la recogida de los datos. Por lo tanto, cualquier acortamiento del plazo se realizará a expensas de la calidad y complejidad de los datos.

Además, deseamos expresar nuestra preocupación en relación con el considerando 11 sobre el registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes, que establece que es esencial que los Estados miembros pongan los datos a disposición del público tan rápidamente como sea técnicamente posible, con el fin de que pueda disponerse de la información dentro de los tres últimos meses del año. La República Eslovaca no tiene la posibilidad técnica de garantizar el flujo de datos del operador al Estado y el tratamiento posterior de los datos en el plazo de tres meses establecido, plazo que consideramos poco realista. En nuestra opinión, este plazo no es más que una indicación del objetivo, de carácter voluntario, al que debe aspirar cada país.

Con un plazo más largo, la República Eslovaca podría recopilar un conjunto más completo de datos de mayor calidad a efectos de publicación para los ciudadanos.